



## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 303 - CMPP

Puno, 30 de junio del 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

Visto, en la Sesión del Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 08-2011, de la Comisión de Planeamiento Presupuesto e Infraestructura, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el Art. X del Título Preliminar de la misma Ley, refiere que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, en este mismo sentido, el Art. 111° de la norma en mención, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; de igual forma, el Art. 113°, sostiene que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de "Comités de Gestión".

Que, de esta misma manera, el Art. 117° de la referida norma, establece que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, teniendo la Municipalidad Provincial de Puno experiencias exitosas de ejecución presupuestaria indirecta de obras vía convenio a través de los "Comités de Gestión", es necesario su institucionalización dentro de la jurisdicción municipal, como una política de inclusión, participación y control ciudadana, que permitirá un cogobierno con los ciudadanos y la toma de decisiones estratégicas por parte de éstos.

Que, esta importante política inclusiva, además se constituirá como un instrumento eficiente que permita el desarrollo y desconcentración del Presupuesto, y su ejecución en forma transparente, eficiente y eficaz con rentabilidad social, para promover la participación ciudadana, como instrumento de buenas prácticas anticorrupción, un espacio para el manejo transparente de los recursos públicos, generar conciencia fiscalizadora, promover el control ciudadano, y como instrumento de apoyo al desarrollo económico local.





## Concejo Provincial de Puno

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**Artículo 1°.- INSTITUCIONALIZAR** en el Gobierno de la Municipalidad Provincial de Puno, la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de obras vía convenio a través de los "Comités de Gestión", como una política local permanente de transparencia, participación y control ciudadano y promotora del desarrollo económico local.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Ingeniería Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial de Puno.  
Abog. Juan E. Monzon Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Luis Antonio Cordero  
ALCALDE